

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo No. 2016 0401.
Demandante: Bancolombia.
Demandado: Personal y Servicios Oportunos S.A.S.

Se ACEPTA LA RENUNCIA al endoso en procuración conferido por Bancolombia y presentada por la abogada DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA mediante escrito radicado el día 11 de marzo de 2020.

Se le recuerda a la memorialista que de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., la renuncia no pone término al endoso o poder sino cinco (5) días después del presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario